



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que dando cumplimiento al auto de fecha 16 de abril de 2016, se procedió a dar orden de pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados para el proceso radicado 63 –001 –40 –03 –003 –2013–00303–00, sin embargo, no se pudo dar la orden de pago de todos los depósitos judiciales, porque 28 de ellos por el valor total de \$ 6.560.853, 00= se encuentran bloqueados en el portal Web del Banco Agrario de Colombia.

Verificando el motivo del bloqueo se pudo establecer que los 28 depósitos se encuentran incluidos dentro del archivo plano que en su momento fue enviado por el Banco Agrario de Colombia para verificación del Juzgado si cumplían con los requisitos para ser sometidos al proceso de prescripción ya que se encontraban constituidos desde antes del año 2019.

El día 08 de abril de 2021, haciendo la verificación de los procesos para prescripción se cargó de manera errónea todo el archivo plano, sin que se dejara hacer ningún tipo de modificación o elección al respecto, advertida la situación me comuniqué con el Banco Agrario y se remitió solicitud automáticamente a la persona encargada dentro de la Dirección Ejecutiva de Administración judicial – Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales, y se reiteró la solicitud el día 23 de abril de 2021, obteniendo como respuesta *“Me permito informarle que no es posible realizar el rechazo de los depósitos judiciales que han sido ingresados para prescribir, debido a que existen parametrizaciones y protocolos de seguridad que NO lo permiten, hasta tanto no se cumplan las fechas establecidas en la Circular DEAJC21-9.*

En ese orden y teniendo en cuenta las fechas, la EXCLUSIÓN de los depósitos judiciales, se puede realizar únicamente hasta mitad de junio, mientras tanto los depósitos quedan bloqueados para cualquier transacción en el portal web”.

Razón por la cual a la fecha no se puede dar la orden de pago de la totalidad de los depósitos judiciales. A Despacho para resolver. 28 de abril de 2021.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013 - 00303 – 00.
Asunto: Comunica bloqueo de depósitos portal web .
Armenia, 30 abril 2021.

En vista de la constancia secretarial que antecede, se ordena Comunicar al apoderado judicial del ejecutado Dr. Edgar Andrés Arango Valencia con cc 9.770.650 y T.P. 250.910 del CSJ, que los depósitos judiciales que se enlistan a continuación, se encuentran bloqueados en el portal web del Banco Agrario:

454010000449375	63001400300320130030300	3302	27/12/2016
454010000451376	63001400300320130030300	3302	27/01/2017
454010000453647	63001400300320130030300	3302	27/02/2017
454010000456100	63001400300320130030300	3302	30/03/2017
454010000458317	63001400300320130030300	3302	27/04/2017
454010000461000	63001400300320130030300	3302	30/05/2017
454010000463264	63001400300320130030300	3302	28/06/2017
454010000466184	63001400300320130030300	3302	28/07/2017
454010000468874	63001400300320130030300	3302	29/08/2017
454010000471513	63001400300320130030300	3302	27/09/2017
454010000474014	63001400300320130030300	3302	27/10/2017
454010000476144	63001400300320130030300	3302	28/11/2017
454010000479212	63001400300320130030300	3302	27/12/2017
454010000480986	63001400300320130030300	3302	26/01/2018
454010000483564	63001400300320130030300	3302	27/02/2018
454010000486091	63001400300320130030300	3302	27/03/2018
454010000488319	63001400300320130030300	3302	26/04/2018
454010000490769	63001400300320130030300	3302	28/05/2018
454010000492818	63001400300320130030300	3302	26/06/2018
454010000495210	63001400300320130030300	3302	26/07/2018
454010000497809	63001400300320130030300	3302	28/08/2018
454010000499982	63001400300320130030300	3302	26/09/2018
454010000502719	63001400300320130030300	3302	29/10/2018
454010000504875	63001400300320130030300	3302	27/11/2018
454010000507647	63001400300320130030300	3302	26/12/2018
454010000509770	63001400300320130030300	3302	28/01/2019
454010000511963	63001400300320130030300	3302	26/02/2019
454010000514185	63001400300320130030300	3302	27/03/2019

Que una vez se obtenga información por parte de Dirección ejecutiva de Administración judicial – Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales, que han sido desbloqueados se procederá a dar la orden de pago conforme se había dispuesto en el auto de fecha 16 de abril de 2021.

El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

/FI

Se notifica por estado el 03 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3b2209c2a028603073753330c7f43dec3afdcd979ee91af0bdec3a8cbaaf4c

Documento generado en 30/04/2021 11:14:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**